

RESOLUCIÓN Nº 19/2016 DE 24 DE FEBRERO DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS, PARA LA CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA PARA EL ESTUDIO DE TEMAS ARNEDANOS. AÑO 2016-2017

VISTOS

- a) La Orden 20/2013, de 10 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas para estudios científicos de temas arnedanos (BOR n.º 88 de 19 de julio), modificada por Orden 15/2015 de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación (BOR n.º 156 de 16 de diciembre)
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja
- e) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f) El Decreto 56/2006 por el que se aprueban los Estatutos que regulan el Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Riojanos"
- g) El Decreto 27/2015 de 21 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003 de 3 de marzo de organización del Sector Público de la CAR.
- h) Resolución nº 59, de fecha 27 de julio de 2015 de la Presidenta del Instituto de Estudios Riojanos de delegación de competencias en la Gerente del IER
- i) La Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016.
- j) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 17.015421.480.01 correspondiente al ejercicio presupuestario del presente año.
- k) Informe-Propuesta de la Gerente del Instituto de Estudios Riojanos de fecha 18 de febrero de 2016.
- l) Informe favorable de fiscalización previa de Intervención Delegada de 23 de febrero de 2016.

El Presidente del Instituto de Estudios Riojanos en uso de sus atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.- Convocar el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de una subvención para la financiación de los gastos corrientes derivados de la realización del estudio de un tema arnedano para los años 2016-2017, en los términos y condiciones establecidos en las bases reguladoras de la Orden 20/2013, de 10 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo (BOR n.º 88 de 19 de julio), de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Beneficiarios

1.1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en la presente Orden las personas individuales o los grupos de investigadores, cuyo fin primordial sea la investigación, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o extranjero residente en España. En este último caso, deberá aportarse certificación del empadronamiento en algún municipio español.
- b) Estar en posesión del título de doctor, grado, licenciado, ingeniero o arquitecto superior, diplomado, ingeniero o arquitecto técnico, o equivalente, con anterioridad a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar inscrito o haber solicitado la inscripción en el Registro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con anterioridad a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

1.2.- En el caso de que los solicitantes constituyan una agrupación de investigadores, deberán hacer constar junto con la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, siempre



Instituto de Estudios Riojanos

que el objeto de la subvención fuera fraccionable, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. Cada miembro de la agrupación deberá cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.

En todo caso, la agrupación deberá nombrar un apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

La agrupación no podrá disolverse antes de transcurrir el plazo de cuatro años en los términos previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Cuantía máxima de la ayuda

La cuantía máxima la ayuda será de 3.000 €

3. Solicitudes:

3.1. Forma y plazo de presentación

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden 20/2013, de 10 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo. El plazo de presentación será de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.2. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

a) Instancia, cuyo modelo será facilitado en la Secretaría del IER, en el Servicio de Atención al Ciudadano (C/ Capitán Cortés, 1, de Logroño) o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

b) Fotocopia del DNI. del solicitante y, en su caso, de todos los miembros del equipo investigador.

c) Título de doctor, grado, licenciado, ingeniero o arquitecto superior, diplomado, ingeniero o arquitecto técnico, o equivalente y Certificado académico personal, acreditados mediante fotocopia compulsada por el mismo ente expedidor o funcionario del IER, o mediante declaración responsable del interesado en el sentido de la autenticidad de las copias aportadas, referidos a cada solicitante y, en su caso, a cada uno de los miembros del equipo de investigación. Para solicitar ayudas a investigadores profesionales, se presumirá la profesionalidad de cuantos presenten el Título de Doctor, en cuyo caso quedarán eximidos de la obligación de presentar cualquier otro título y la Certificación Académica personal. Cuando el solicitante fuera extranjero, deberá aportar, en original o en copia compulsada, el documento de homologación del Título correspondiente, salvo que éste fuera reconocido por disposición normativa del ordenamiento jurídico español.

d) Currículum vitae con justificación suficiente de los datos aportados o diligencia de refrendo de currículum.

e) Memoria relativa al estudio o investigación programada con el siguiente contenido mínimo:

- Interés de la investigación que se plantea.
- Objetivos que se propone alcanzar.
- Materiales a emplear y metodología a seguir.
- Esquema de trabajo planteado.
- Estado de los estudios existentes sobre el tema que se propone.
- Bibliografía básica inicial para el estudio.

- Presupuesto detallado.

f) Declaración relativa a las Ayudas o Becas que con el mismo objeto se hubieran solicitado u obtenido de esta u otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Informe relativo al lugar en que se desarrollará el trabajo, incluyendo la aceptación expresa de la persona o entidad titular del mismo.

h) En los casos de ayudas a postgraduados o equipos de investigación formados por postgraduados, informe de aval científico emitido por persona que ostente el grado académico de Doctor.

i) En los casos de equipos de investigadores, deberá aportarse también un documento firmado por todos ellos, en el que se establezca el porcentaje de participación de los miembros del equipo en la investigación, en orden a realizar el oportuno reparto de la ayuda en caso de ser los beneficiarios escogidos.

j) En todos los casos, los equipos de investigadores, pertenezcan o no a esta Comunidad, designarán un representante o apoderado único. En otro caso, instarán al Instituto de Estudios Riojanos para que proceda al nombramiento de un colaborador-coordinador para su participación en el proyecto.

k) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda de que no incurre en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo I o Anexo II).

l) Declaración responsable del beneficiario de no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo (Anexo I o Anexo II).

m) Declaración responsable del beneficiario de que asume todas las obligaciones establecidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, así como en la Orden por la que se regulan las bases de estas Ayudas (Anexo I o Anexo II).

4. Criterios de valoración de las solicitudes:

Serán criterios de concesión de la ayuda, a evaluar por el tribunal, los siguientes, en cuya aplicación, los candidatos tendrán que sumar un mínimo de 11,50 puntos, para poder ser destinatarios de la ayuda:

1. El grado de coherencia entre materiales, métodos y fuentes a utilizar y los objetivos propuestos en la investigación y el interés del estudio para la localidad de Arnedo, puntuado de cero a diez puntos. Así como el nivel de calidad y adecuación al Plan Riojano de Investigación, Desarrollo e Innovación vigente en el momento de la convocatoria, puntuado de cero a diez puntos. La puntuación mínima del candidato en este apartado debe ser de al menos 10 puntos.

2. El currículum académico: Si alguno de los solicitantes posee el título de doctor, se valorará el expediente académico con cinco puntos. Cuando no se posee, se valorará de la siguiente manera:

- Si posee el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o Máster con al menos 60 créditos, se valorará con cuatro puntos.

- Si no posee ni DEA ni Máster, se valorará el expediente académico de la siguiente manera:

* La nota media del expediente académico se calculará con dos decimales, teniendo en cuenta la calificación obtenida y la convocatoria en la que las asignaturas han sido superadas.

* Para el cálculo de la nota media se establece el siguiente baremo: Matrícula de Honor: 4, Sobresaliente: 3, Notable: 2, Aprobado: 1.

* Las asignaturas aprobadas en tercera o cuarta convocatoria serán multiplicadas por un factor $F=0,75$; y para las aprobadas en quinta o sexta convocatoria, se les aplicará un factor $F=0,50$.

* En caso de existir en el expediente asignaturas convalidadas en las que no se especifique calificación, se aportará certificación de la nota obtenida en la asignatura de referencia, computándose como aprobado en ausencia de ésta.

* Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran de acuerdo con la fórmula: $V = P \times Nca \times F / Nct$, donde:

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos totales que componen la licenciatura

F= Factor relativo a la convocatoria en la que ha sido superada la asignatura.

* Los valores resultantes de la aplicación de estos baremos y fórmula a cada miembro del equipo, se sumarán de manera ponderada, según el grado de participación en el proyecto, siendo el resultado de la nota media final.

3. El currículum investigador y profesional del peticionario o de los miembros del equipo investigador se valorará en función de la calidad científica, esto es del uso y crítica de fuentes, la aplicación metodológica correspondiente y la originalidad de resultados, con un máximo de diez puntos de la forma que sigue:

- a) Cada publicación de monografías se puntuará hasta un máximo de 4 puntos cada una.
- b) La publicación de artículos o capítulos de libro se puntuará hasta un máximo de 2 puntos cada uno.
- c) La impartición de cursos académicos se puntuará hasta un máximo de 1 punto cada uno.
- d) La impartición de cursos no académicos o seminarios hasta un máximo de 1 punto cada uno.
- e) La impartición de conferencias y participación en congresos nacionales e internacionales se puntuará con un máximo de medio punto cada una.
- f) Ser beneficiario de una beca de formación de personal investigador u homologadas, un punto por año.
- g) Participación en proyectos de investigación de convocatorias regionales, nacionales o internacionales, hasta un punto por año si se tratara del investigador principal y 0,5 puntos por año si sólo se forma parte del proyecto.

Resultará subvencionado el proyecto con mejor puntuación final, dentro de las limitaciones presupuestarias.

5. Instrucción del procedimiento

Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento y para dictar la resolución definitiva son los establecidos en el artículo 10 de la Orden 20/2013, de 10 de julio de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

6. Resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de 6 meses computados a partir de la publicación de la presente Resolución. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo

**Instituto
de Estudios
Riojanos**

dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

7. Plazo y Forma de justificación

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 20/2013, de 10 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, según redacción dada por la Orden 15/2015 de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación.

8. Abono de la ayuda

La formalización del abono de la ayuda convocadas por la presente Resolución se realizará en dos pagos el 50% del total se abonará tras la concesión en el presente ejercicio y el otro 50% en el ejercicio 2017, una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 apartado 1.b) de la Orden 20/2013, de 10 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

9. Compatibilidad con otras ayudas

La ayuda de esta convocatoria es compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la realización de los estudios que constituyen su objeto.

Segundo.- Aprobar el gasto para la presente convocatoria por importe total de 3.000 euros, imputándose el 50% del mismo al presente ejercicio y el 50% restante al ejercicio siguiente, a la aplicación presupuestaria 1701.5421.480.01, según el siguiente detalle

Ejercicio Presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2016	1701 5421 480 01	1.500 €
2017	1701 5421 480 01	1.500 €

Tercero.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 183 de la Ley 11/2013 de Hacienda Pública de la Rioja y el artículo 18.2.c) del Decreto 14/2006, la concesión de las ayudas cuya cuantía sea igual a 3.000 euros se publicará en el BOR, publicándose las restantes en el Tablón de Anuncios del I.E.R.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Logroño, a 25 de febrero de 2016

Leonor González Menorca
Presidenta del Instituto de Estudios Riojanos